

Califica Ambientalmente el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 20 de febrero de 2018, su Adenda de fecha 15 de enero de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 2 de mayo de 2019, del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”, presentado por Champiñones Abrantes S.A., con fecha 29 de enero de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”.

3°. El Acta de Evaluación N° 3/2018 de fecha 8 de marzo de 2018 y el Acta de Evaluación N° 6/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, del Comité Técnico de la Región Metropolitana de Santiago

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” de fecha 31 de mayo de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 10 de junio de 2019.

6°. La Resolución de Calificación Ambiental N° 456/2015 de fecha 8 de octubre de 2015 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, del Proyecto “Reconstrucción Planta Cultivo de Champiñones” (en adelante la “RCA N° 456/2015”), que se modifica a través de la presente Resolución.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el D.S. N° 40/2012, del MMA); en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 79 de fecha 7 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualmente en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Champiñones Abrantes S.A. (en adelante, el “Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” (en adelante, el “Proyecto”). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Champiñones Abrantes S.A.
RUT	76.102.111-7
Domicilio	Reserva Peralillo, Hijuela 4 y 5, Paine.
Teléfono	227337000
Nombre representante legal 1	Benjamín Suárez Del Puerto
Rut representante legal 1	16.607.172-0
Correo electrónico representante legal 1	bsuarez@abrantes.cl
Nombre representante legal 2	Alfredo Santiago Concha Larraín
Rut representante legal 2	15.384.372-4
Domicilio representantes legales	Reserva Peralillo, Hijuela 4 y 5, Paine.
Teléfono representante legal	227337000
Correo electrónico representante legal 2	alfredoconcha@gmail.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 31 de mayo de 2019, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto éste cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 del ICE; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 del ICE; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de fecha 10 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 31 de mayo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	Aumentar la capacidad de producción de champiñón blanco de 85 a 170 toneladas semanales mediante la construcción de una nueva planta de cultivo.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <u>Tipología principal:</u> “o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.” <u>Tipología secundaria:</u> “k.1) Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial.”		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	USD \$ 13.000.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
	Si	No	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

Proyecto modifica un Proyecto o actividad	X		El Proyecto contempla realizar modificaciones a la Resolución Exenta N° 456/2015 de fecha 8 de octubre de 2015, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante la “RCA N° 456/2015”) que califica ambientalmente favorable el Proyecto “Reconstrucción Planta Cultivo de Champiñones”, del titular Champiñones Abrantes S.A. Las modificaciones a la RCA N° 456/2015 se presentan en la Tabla 1 del ICE.
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si X	No	El Proyecto contempla realizar modificaciones a la RCA N° 456/2015.

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																												
División político-administrativa	Región Metropolitana de Santiago, Provincia del Maipo, comuna de Paine, parcelación Peralillo, Higuera 4 y 5, Lote A, B, C y 2.																											
Descripción de la localización	El emplazamiento del Proyecto se justifica por la presencia de infraestructura existente y aprobada mediante la RCA N° 456/2015, principalmente respecto a la planta de sustrato, para el abastecimiento del Proyecto y por las vías de acceso, principalmente la Ruta 5, que permite optimizar los tiempos de traslado, tanto de los insumos como de productos terminados. Además, de acuerdo al PRMS, la ubicación del Proyecto permite el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos correspondientes.																											
Superficie	<input type="checkbox"/> Superficie total del terreno: 30,47 ha. <input type="checkbox"/> Superficie total construida del Proyecto existente (RCA N° 456/2015): 32.510 m ² . <input type="checkbox"/> Superficie total construida del Proyecto: 18.930 m ² .																											
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>Las coordenadas de emplazamiento del Proyecto se presentan en la siguiente tabla.</p> <p>Tabla 1. Coordenadas del polígono del predio donde se emplaza el Proyecto (Datum WGS84, huso 19S).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>UTM Este (m)</th> <th>UTM Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>329.280</td><td>6.253.803</td></tr> <tr><td>2</td><td>329.136</td><td>6.253.510</td></tr> <tr><td>3</td><td>328.584</td><td>6.253.734</td></tr> <tr><td>4</td><td>328.935</td><td>6.254.500</td></tr> <tr><td>5</td><td>328.993</td><td>6.254.477</td></tr> <tr><td>6</td><td>329.029</td><td>6.254.550</td></tr> <tr><td>7</td><td>329.157</td><td>6.254.494</td></tr> <tr><td>8</td><td>328.898</td><td>6.253.971</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia en base a la Tabla 5 de la DIA.</p>	Vértice	UTM Este (m)	UTM Norte (m)	1	329.280	6.253.803	2	329.136	6.253.510	3	328.584	6.253.734	4	328.935	6.254.500	5	328.993	6.254.477	6	329.029	6.254.550	7	329.157	6.254.494	8	328.898	6.253.971
Vértice	UTM Este (m)	UTM Norte (m)																										
1	329.280	6.253.803																										
2	329.136	6.253.510																										
3	328.584	6.253.734																										
4	328.935	6.254.500																										
5	328.993	6.254.477																										
6	329.029	6.254.550																										
7	329.157	6.254.494																										
8	328.898	6.253.971																										
Camino de acceso	<p>La principal vía de acceso al Proyecto será por la ruta G-510, en el sector norte del terreno donde se emplaza el Proyecto (Figura 15 de la Adenda). En la fase de construcción, las rutas que se utilizarán son las siguientes:</p> <p><u>Residuos:</u></p> <input type="checkbox"/> Calle S/N - Ruta G-510 - Ruta G-546 - Darío Pavez - Ruta 5 - San Martín - J. Alberto Bravo Oriente - Buin Alto Jahuel. <input type="checkbox"/> Ruta G-51 - Acceso Sur – Gabriela - Vicuña Mackenna - Elisa Correa Sanfuentes - Canal Troncal San Francisco. <p><u>Materiales de construcción:</u> Calle S/N- Ruta G-510 - Ruta G-546 - Darío Pavez - Ruta 5 - San Martín - Manuel Rodríguez. <u>Hormigones:</u> Calle S/N - Ruta G-510 - Ruta G-546 - Darío Pavez - Ruta 5 - San Martín - J. Alberto Bravo Oriente - Buin Alto Jahuel - Ruta G-51 - Acceso Sur- Arco Iris - Acceso Sur- Calle S/N. <u>Áridos:</u> Calle S/N - Ruta G-510 - Ruta G-546 - Darío Pavez - Ruta 5- San Martín- Presidente Salvador Allende.</p>																											
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> Detalles de las superficies en el punto 1.3.3 de la DIA. <input type="checkbox"/> Rutas de acceso al Proyecto en el punto 1.5.1.11.1 de la DIA. <input type="checkbox"/> Cartografía digital de las rutas en la fase de construcción y operación en el estudio de emisiones adjunto en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria. <input type="checkbox"/> Anexo 9 de la Adenda Complementaria se presenta los planos del Proyecto y del Proyecto existente. <input type="checkbox"/> Anexo 10 de la Adenda Complementaria se presenta una imagen con la vía de acceso al Proyecto.																											

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Instalación de faenas.	<p>En la instalación de faenas se habilitarán cierres perimetrales y empalmes eléctricos y sanitarios necesarios, además de los recintos destinados al acopio de materiales. Los servicios sanitarios (baños, duchas, lavatorios) serán implementados de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N° 594/99 del MINSAL.</p> <p>Las duchas portátiles contarán con un sistema de conducción y recolección que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad. Los baños químicos estarán a menos de 75 metros del área de trabajo y el punto de descarga de las aguas servidas será acreditado manteniendo en obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos.</p>
Equipos y maquinarias, fase de construcción.	<p>Durante la fase de construcción, se utilizarán las siguientes maquinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Retroexcavadora. <input type="checkbox"/> Excavadora. <input type="checkbox"/> Motoniveladora. <input type="checkbox"/> Cargador frontal. <input type="checkbox"/> Compactador doble tambor. <input type="checkbox"/> Grúa. <input type="checkbox"/> Rodillo vibrador. <input type="checkbox"/> Camión mixer. <input type="checkbox"/> Camión tolva (12 m³). <input type="checkbox"/> Camión aljibe. <input type="checkbox"/> Camión transporte de insumos. <input type="checkbox"/> Camión pluma.
Bodega común.	<p>Se implementará una bodega provisoria en la instalación de faena que tendrá una superficie de 200 m², donde se dispondrán los materiales que se utilizarán en la fase de construcción.</p> <p>Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas, por lo que esta bodega cumplirá con lo dispuesto en el D.S. N° 43/2015, del MINSAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> La bodega estará cerrada en su perímetro y tendrá piso sólido liso, impermeable y no poroso. <input type="checkbox"/> El diseño y características de construcción se ajustarán a lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC). <input type="checkbox"/> Contará con un sistema de control de derrames, extintores y las HDS de las sustancias almacenadas. <input type="checkbox"/> No se realizará mezclas dentro de la bodega. <input type="checkbox"/> La zona de almacenamiento de este tipo de sustancias estará debidamente demarcada. <p>Se llevará un registro de las sustancias peligrosas almacenadas y las respectivas Hojas de Seguridad (HDS), que serán solicitadas al proveedor en el formato establecido por la NCh 2245 Of. 2003. Además, estos registros estarán disponibles para la autoridad en caso de que lo requiera.</p>
Sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos.	<p>Se almacenarán de manera provisoria residuos sólidos domiciliarios y asimilables que serán dispuestos en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior, distribuidos uniformemente en la obra y en la instalación de faenas (fase de construcción). Posteriormente, estos residuos serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos que cumplirá con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario y en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. Este sitio de acopio será utilizado para la fase de construcción y operación.</p> <p>Este sitio se emplazará dentro del predio del Proyecto, tendrá una superficie de 500 m², contará con cierre perimetral de tipo cerco eléctrico/alambre púas que impida el ingreso de animales, así como de personas no autorizadas y los residuos serán almacenados en un contenedor, con tapa, de material hermético, construido en planchas de acero A36, con una capacidad de almacenamiento de 20 o 35 m³.</p> <p>Respecto del retiro de los residuos almacenados, se contempla para la fase de construcción una frecuencia de al menos 8 veces al mes, mientras que para la fase de operación la frecuencia será de 6 veces al mes. El transporte y la disposición final de los residuos estará a cargo de empresas que cuentan con las respectivas autorizaciones de la SEREMI de Salud.</p> <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 140 adjuntos en el Anexo 1</p>

	de la Adenda Complementaria.
Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, fase de construcción.	<p>Se habilitará una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos provenientes de la construcción, tales como envases de pintura, pegamentos, solventes, entre otros, que serán dispuestos en contenedores cerrados y rotulados como residuos peligrosos y posteriormente serán trasladados a un sitio de disposición final autorizado.</p> <p>La bodega cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 148/2003 y D.S. N° 594/1999, ambos del MINSAL y con la OGUC, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Base continua, impermeable y resistencia estructural y química a los residuos. <input type="checkbox"/> Cierre perimetral de, al menos, 1,8 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. <input type="checkbox"/> Estará techada y protegida de condiciones ambientales, tales como humedad, temperatura radiación solar, para minimizar la volatilización, el arrastre o la lixiviación y, en general, cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar la salud a la población. <input type="checkbox"/> Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad, correspondiente al 20 % del volumen total de los contenedores almacenados. <input type="checkbox"/> Contará con señalización de acuerdo a la NCh 2.190 Of. 93. <input type="checkbox"/> Tendrá acceso restringido, sólo podrá ingresar personal debidamente autorizado. <input type="checkbox"/> Contará con, al menos, un extintor de polvo químico ABC-BC de 10 kg en el exterior de la bodega, de fácil acceso y clara identificación, libre de cualquier obstáculo, y estará en condiciones de funcionamiento máximo. Se colocará a una altura máxima de 1,3 m, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estará debidamente señalizado. <input type="checkbox"/> La bodega se construirá con materiales que aseguren una resistencia mínima a la acción del fuego, correspondiente a la Clase F-60, y en forma continua a partir del terreno hasta, por lo menos, 0,5 m más arriba de la cubierta. <p>Esta bodega no almacenará residuos generados durante la fase de operación.</p> <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 142 adjuntos en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p>
Escarpe y excavación.	Se considera el escarpe general de la zona a intervenir y se retirará un volumen de tierra de 11.855 m ³ . Las excavaciones asociadas a la obra gruesa del Proyecto generarán un volumen de tierra de 5.147 m ³ .
Obra gruesa.	<p>Las principales actividades de construcción de la planta de cultivo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estructura de hormigón. <input type="checkbox"/> Estructuras metálicas. <input type="checkbox"/> Instalaciones en general. <input type="checkbox"/> Albañilerías. <input type="checkbox"/> Estructura techumbre. <input type="checkbox"/> Pavimentación. <input type="checkbox"/> Terminaciones. <input type="checkbox"/> Revestimientos exteriores. <input type="checkbox"/> Revestimientos interiores. <input type="checkbox"/> Pavimentos interiores. <input type="checkbox"/> Cielos. <input type="checkbox"/> Instalaciones de artefactos sanitarios. <input type="checkbox"/> Lampistería. <input type="checkbox"/> Puertas y ventanas. <input type="checkbox"/> Molduras y pintura.
Pavimentación de camino de acceso.	El Proyecto considera la pavimentación de un camino interior con una longitud aproximada de 800 m desde la ruta G 510 hasta la planta de cultivo del Proyecto.
Flujo de vehículos.	Los flujos de vehículos en la fase de construcción están asociados al transporte de materiales, residuos, hormigones y áridos. Se estima que el número total de viajes en la fase de construcción será de 563 (ida), de acuerdo a la Tabla N° 6 del estudio de emisiones atmosféricas adjunto al Anexo 8 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

Mantenimiento de maquinarias, equipos y vehículos.	La mantención de la maquinaria, vehículos o equipos utilizados en la fase de construcción, como cambio de aceite, reparación mecánica menor, carga de combustible, entre otras, se realizará en talleres y servicios debidamente autorizados fuera del área del Proyecto. El Titular mantendrá en la faena un registro con la fecha y lugar donde se realizó la mantención de los equipos y las boletas o facturas de las mantenciones efectuadas a las maquinarias y vehículos del Proyecto.
Prueba de equipos.	Corresponde a la prueba de los equipos instalados en la planta para verificar su correcto funcionamiento, previo a la puesta en marcha en la fase de operación.
Terminaciones.	Corresponde a las obras de terminación de las edificaciones, como la instalación de cerámicas, artefactos sanitarios faltantes, ventanas, pintura, entre otros.
Recepción final.	Tramitación de la recepción municipal y respuesta a las observaciones realizadas por la DOM de la Ilustre Municipalidad de Paine.
Recursos naturales renovables	El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la fase de construcción. Cabe señalar que de acuerdo a lo indicado en el Considerando 3.9.6.1. de la RCA N° 456/2015, el agua industrial en la fase de operación del Proyecto existente se obtiene de un pozo con derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, por un caudal máximo de 8 l/s y en el punto 1.7 de la Adenda, el Titular señala que no habrá un aumento de la extracción en el citado pozo y no considera la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
Emisiones y efluentes	<u>Emisiones atmosféricas:</u> El Proyecto generará emisiones de material particulado y gases por las actividades de movimiento de tierra, tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna de vehículos y maquinarias y la resuspensión de material particulado desde el suelo. La estimación de las emisiones atmosféricas del Proyecto en esta fase se presenta en la Tabla 5 del punto 4.6.4.1 del ICE. <u>Residuos líquidos domésticos:</u> Se estima que se generará un caudal máximo de 15 m ³ /d de aguas servidas. Previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas se habilitarán baños químicos y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. Los baños químicos serán retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud que se hará cargo de su transporte y disposición final en un sitio autorizado, mientras que el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas se infiltrará mediante drenes de infiltración, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002, del MINSEGPRES. <u>Residuos líquidos industriales:</u> Durante la fase de construcción del Proyecto no se generarán Riles, en consideración a que no se realizarán en el área del Proyecto las actividades de lavado de maquinarias, trasvasije de combustible, aceites u otros, ni preparación de hormigón <i>in situ</i> . Ruido: Los niveles de ruido en los receptores sensibles cumplen con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, considerando las medidas de control de ruido (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del ICE). <u>Vibraciones:</u> Los niveles de vibraciones en los receptores sensibles cumplen con los límites de la la normativa de referencia “ <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i> ” (mayo 2006), de la <i>Federal Transit Administration (FTA)</i> de Estados Unidos de América, considerando las medidas de control de vibraciones (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del ICE).
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<input type="checkbox"/> El Proyecto generará como máximo 75 kg/día (27,38 ton/año) de residuos sólidos domiciliarios o asimilables que se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética y bolsa en su interior, distribuidos uniformemente en la obra y en la instalación de faenas. Posteriormente, serán trasladados al sector de acopio temporal para su retiro por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud con una frecuencia de 2 veces por semana hacia un sitio de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán durante la fase de construcción corresponden principalmente a restos de hormigón, madera y despuntes metálicos usados en las obras civiles y se estima una cantidad total de 450 m ³ . Se almacenarán en el sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos para su retiro por una empresa autorizada por la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>SEREMI de Salud hacia un sitio de disposición final autorizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Respecto de los residuos producto del escarpe y la excavación, se estima que se generará un total de 17.002 m³ de tierra, que serán utilizadas dentro del predio donde se emplaza el Proyecto para labores de jardinería y en caso de no poder ser reusados serán transportados a un sitio de disposición final autorizado o a pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de Salud.</p> <p><input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos que se generarán en la fase de construcción se detallan en la Tabla 7 del ICE. Estos residuos se almacenarán en contenedores con tapa debidamente rotulados y dispuestos temporalmente en una bodega, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Posteriormente, serán retirados para su disposición final por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Las sustancias químicas que se utilizarán en la fase de construcción se detallan en la Tabla 8 del ICE. Las sustancias peligrosas se almacenarán en una bodega común que cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 del MINSAL.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.2 y 4.6 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos.	<p>Se almacenarán de manera provisoria residuos sólidos domiciliarios y asimilables que serán dispuestos en contenedores con tapa hermética y bolsa en su interior. Posteriormente, estos residuos serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos que cumplirá con las disposiciones establecidas en el Código Sanitario y en el D.S. N° 594/1999, del MINSAL. Este sitio de acopio es el utilizado para la fase de construcción.</p> <p>Este sitio tendrá una superficie de 500 m², contará con cierre perimetral de tipo cerco eléctrico/alambre púas, que impida el ingreso de animales, así como de personas no autorizadas y los residuos serán almacenados en un contenedor, con tapa, de material hermético, construido en planchas de acero A36, con una capacidad de almacenamiento de 20 o 35 m³.</p> <p>Respecto del retiro de los residuos almacenados se contempla una frecuencia de 6 veces al mes. El transporte y la disposición final de los residuos estará a cargo de empresas que cuentan con las respectivas autorizaciones de la SEREMI de Salud.</p> <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 140 adjuntos en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p>
Camino de acceso.	<p>Se contempla la habilitación de un nuevo camino de acceso pavimentado desde la Ruta G-510 hasta la planta de cultivo del Proyecto.</p> <p>Mayores detalles en el punto 10.1 de la Adenda.</p>
Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, fase de operación.	<p>Se habilitará una bodega para el almacenamiento de los residuos peligrosos en la fase de operación, con una superficie de 13,23 m².</p> <p>La bodega tendrá las siguientes características:</p> <p><input type="checkbox"/> Contará de un sistema constructivo de albañilería de bloques de hormigón, confinada con elementos de hormigón armado en todos los muros estructurales.</p> <p><input type="checkbox"/> Los pisos serán de radier de hormigón con las pendientes necesarias para contener eventuales derrames de los productos que se almacenarán, y tendrá una capacidad de contención no menor al 20% del total del volumen contenido en la bodega.</p> <p><input type="checkbox"/> La cubierta será de planchas de acero zincadas que se montarán sobre costaneras y cerchas reticuladas metálicas.</p> <p><input type="checkbox"/> Las puertas y cierres se proyectan con planchas de acero soportadas con perfilera tradicional de acero.</p> <p><input type="checkbox"/> Se considera que en los pisos y muros (hasta 1,8 m de altura) se aplicará pintura de terminación que otorgará una superficie impermeable y lavable.</p> <p><input type="checkbox"/> Junto con los extintores correspondientes, la edificación considera un sistema de detección de incendio central inteligente.</p> <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 142 adjuntos en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p>
Planta de cultivo.	<p>Las instalaciones y la superficie que ocupará la planta de cultivo del Proyecto se presentan en la Tabla 3 del ICE.</p> <p>Cabe señalar que, de acuerdo lo indicado en el punto 1.2.2 de la DIA y en la Tabla 102 de la Adenda Complementaria, la planta de sustrato del Proyecto existente (RCA N° 456/2015) tiene la capacidad suficiente para</p>

	<p>abastecer a la nueva planta de cultivo, por tanto, el Proyecto no contempla la modificación de la planta de sustrato (capacidad productiva, proceso de elaboración de sustrato, operaciones unitarias, entre otras) respecto de lo aprobado en la RCA N° 456/2015.</p> <p>En el Anexo 9 de la Adenda Complementaria se adjunta un plano con la ubicación de esta planta de cultivo.</p>
Sistema de tratamiento de aguas servidas.	<p>El sistema de tratamiento de aguas servidas consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Planta elevadora de aguas servidas (PEAS) en consideración a la topografía del terreno y la cota de entrada a la planta de tratamiento. <input type="checkbox"/> Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) con una capacidad de 35 m³/día, considerando una población máxima de 225 personas que corresponde a la mano de obra máxima del Proyecto en la fase de operación. La PTAS corresponde a un tratamiento biológico aeróbico, del tipo lodos activados con aireación extendida y ha sido diseñado para generar un agua tratada que permita su infiltración, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 46/2002, del MINSEGPRES. El efluente de la PTAS será infiltrado mediante drenes de infiltración. Los lodos en exceso serán desviados hacia el estanque de digestión de lodos, donde serán espesados y posteriormente retirados por empresas autorizadas para su transporte hacia un sitio de disposición autorizado por la Autoridad Sanitaria. <input type="checkbox"/> Sistemas de drenes compuesto por 12 drenes de 0,8 m de ancho y 45 m de largo. <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 138 adjuntos en el Anexo 3 de la Adenda.</p>
Planta de tratamiento de RILes.	<p>La planta de tratamiento de RILes consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reactor biológico de mezcla completa con aireación extendida y sistema de recirculación máxima. Se utilizará un estanque existente con una capacidad de 168 m³ para la planta de RILes. El citado tranque es del tipo talud en terreno natural, semienterrada y con geomembrana para su impermeabilización. En la Tabla 4 del ICE se presenta las características del estanque. <input type="checkbox"/> Módulo de ósmosis inversa para tratar el efluente del reactor biológico que, eventualmente, será infiltrado (máximo 45 m³/día). <input type="checkbox"/> Sistema de drenes compuesto por 10 drenes de infiltración enterradas a 50 cm del suelo. El área de infiltración será de 112 m² aproximadamente. <p>Mayores detalles en los antecedentes del PAS 139 adjuntos en el Anexo 3 y Anexo 1 de la Adenda y Adenda Complementaria, respectivamente.</p>
Bodega de sustancias químicas peligrosas y almacenamiento de GLP.	<p>Se contempla la construcción de una bodega de 22,24 m² para el almacenamiento de las sustancias peligrosas que se utilizarán durante la fase de operación del Proyecto.</p> <p>La bodega cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 43/2015, del MINSAL, y tendrá las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Será de albañilería de bloques de hormigón confinada con elementos de hormigón armado en todos los muros estructurales. <input type="checkbox"/> Los pisos serán de radieres de hormigón con las pendientes y contenciones necesarias para contener eventuales derrames de los productos que se almacenen. <input type="checkbox"/> La cubierta se realizará por medio de planchas de acero zincadas que se montaran sobre costaneras y cerchas reticuladas metálicas. <input type="checkbox"/> Todas las puertas y cierres serán de planchas y/o mallas de acero soportadas con perfilera de acero tradicional. <input type="checkbox"/> En los pisos y muros (hasta una altura de 1,8 m) se aplicará una pintura de terminación que otorgará una superficie impermeable y lavable. <input type="checkbox"/> Junto con los extintores correspondientes la bodega tendrá un sistema de detección de incendio con central inteligente. <p>Adyacente a la bodega de sustancias peligrosas, se ubicará el sector de almacenamiento de gas licuado de petróleo (GLP), sector destinado de forma exclusiva al acopio de GLP en tanques que serán utilizados para la operación de las calderas y equipos de calefacción y cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 108/2014, del Ministerio de Energía.</p> <p>Mayores detalles en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria.</p>
Sistema de manejo de aguas lluvia.	<p>El sistema de manejo de aguas lluvia contempla la instalación de colectores complementarios en las bajadas de aguas lluvia de los techos para conducirlos hacia los colectores principales para su posterior infiltración mediante drenes en el predio del Proyecto.</p> <p>Las aguas lluvias de los patios de proceso son conducidas al estanque de</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>acumulación para la humectación de los fardos de la planta de sustrato. En el Anexo 11 de la DIA se adjunta el plano que muestra el diseño del sistema de manejo de aguas lluvias.</p>
Estacionamientos	<p>Se contempla la construcción de 60 estacionamientos adicionales en el lote C, donde se emplaza la planta de cultivo existente (RCA N° 456/2015).</p> <p>En el plano de emplazamiento adjunto en el Anexo 9 de la Adenda Complementaria se presenta la ubicación de los estacionamientos existentes y del Proyecto.</p>
Mantenimiento y conservación de equipos.	<p>Se realizarán dos tipos de mantenencias a los equipos y maquinarias del Proyecto: preventivas y reactivas.</p> <p>Las mantenencias preventivas se realizarán todos los años en la planta, según un plan de mantención que consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Limpieza mecánica de los equipos y maquinarias. <input type="checkbox"/> Engrasado de rodamientos, ejes y/o polines. <input type="checkbox"/> Montaje y cambio de rodamientos en equipos y maquinarias. <input type="checkbox"/> Mantención preventiva eléctrica a tableros, equipos y maquinarias. <input type="checkbox"/> Mantención preventiva a sistemas de alumbrado y enchufes. <input type="checkbox"/> Mantención preventiva a motores eléctricos (por un tercero). <input type="checkbox"/> Limpieza y sondeo a sistema de desagües. <input type="checkbox"/> Mantenencias preventivas estructurales (pinturas, soldaduras, entre otros). <input type="checkbox"/> Mantenencias preventivas a sistemas de frío. <input type="checkbox"/> Mantenencias preventivas a calderas. <input type="checkbox"/> Mantenencias y limpiezas a tranques de acumulación y pozos de aguas de recirculación, así como a sistema de aguas servidas. <p>Las mantenencias reactivas se realizarán cuando algún equipo o maquinaria presente alguna falla y deba ser reparada para continuar con la producción, por tanto, se realizarán cada vez que sea necesario durante la fase de operación.</p>
Recolección de champiñones.	<p>Trascurridos 15 días desde que el sustrato sea depositado en las cámaras de cultivo y bajo condiciones de ambiente controlado, comienza la labor de recolección de champiñones, que son dispuestos en cámaras de frío para su posterior envasado.</p>
Mantenimiento de las cámaras de cultivo.	<p>Finalizado el ciclo de crecimiento de los champiñones, las cámaras de cultivo son sometidas a un proceso de vaporización para asegurar la esterilidad, tanto de las instalaciones para un nuevo ciclo, como del sustrato gastado. Finalizado el proceso de vapor, el sustrato es retirado de las cámaras para su posterior acopio en sitios autorizados para su compostaje.</p>
Productos generados	<p>El Proyecto generará como producto champiñones blancos que serán envasados y dispuestos en una zona habilitada para productos semi-terminados para el control de calidad. Una vez realizado el control de calidad, son almacenados en una bodega al interior de la Planta hasta su envío al cliente correspondiente.</p> <p>Para su carga en los camiones de despacho, el camión ingresará a la Planta, a la zona de carguío donde se dispone el producto al interior de los camiones.</p> <p>El transporte de los productos generados se realizará en camiones refrigerados cerrados y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 158/1980 y D.F.L. N° 850/1998, ambos del MOP.</p>
Recursos naturales renovables	<p>El Titular tiene un derecho de aprovechamiento permanente y consuntivo de aguas subterráneas, otorgado mediante la Resolución DGA RMS N° 4388 de fecha 24 de diciembre de 2013, por un caudal de 8 l/s y un volumen total anual de 252.288 metros cúbicos. Las coordenadas UTM del punto de extracción (datum WGS 84, huso 19S), corresponden a: 6.254.133 m N y 328.964 m E.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el Considerando 3.9.6.1. de la RCA N° 456/2015, el agua industrial es obtenido del citado derecho, con un caudal de bombeo de 8 l/s.</p> <p>Según lo señalado en el punto 1.7 de la Adenda, no habrá un aumento de la extracción en el citado pozo respecto a lo aprobado en la RCA N° 456/2015, es decir, un máximo de 8 l/s.</p>
Emisiones y efluentes	<p><input type="checkbox"/> Emisiones atmosféricas: El Proyecto generará emisiones de material particulado y gases por las actividades de tránsito de vehículos por caminos pavimentados y no pavimentados, combustión interna de vehículos y maquinarias, grupos electrógenos, calderas y la resuspensión</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>de material particulado desde el suelo. La estimación de las emisiones atmosféricas del Proyecto en esta fase se presenta en la Tabla 9 del punto 4.7.5.1 del ICE.</p> <p><input type="checkbox"/> Residuos líquidos domésticos: Se estima un caudal máximo de 30 m³/d de aguas servidas por los trabajadores de la nueva planta de cultivo, que serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas del Proyecto y el efluente será infiltrado mediante un sistema de drenes, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002, del MINSEGPRES.</p> <p><input type="checkbox"/> Residuos líquidos industriales: En la fase de operación, se estima una generación de 45 m³/d de residuos líquidos industriales por la operación de la planta de cultivo, que serán tratadas en la planta de tratamiento de RILes del Proyecto y el efluente será infiltrado mediante un sistema de drenes, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002, del MINSEGPRES.</p> <p><input type="checkbox"/> Ruido: Los niveles de ruido en los receptores sensibles cumplen con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, para el horario diurno y nocturno (mayores detalles en el punto 4.7.5.3 del ICE).</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><input type="checkbox"/> Los residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la fase de operación se detallan en la Tabla 10 del ICE. Estos residuos se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior. Posteriormente, serán trasladados al sector de acopio temporal para su retiro por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, con una frecuencia de 2 veces por semana, hacia un sitio de disposición final autorizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos que se generarán en la fase de operación se detallan en la Tabla 11 del ICE. Estos residuos se almacenarán en contenedores con tapa y debidamente rotulados, dispuestos temporalmente en una bodega de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Posteriormente, serán retirados para su disposición final por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Las sustancias químicas que se utilizarán en la fase de operación se detallan en la Tabla 12 del ICE. Las sustancias peligrosas se almacenarán en una bodega de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Punto 4.2 y 4.7 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
El Proyecto no contempla fase de cierre, en consideración que la vida útil es indefinida.	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO			
4.4.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN			
Etapa constructiva	Etapa I	Etapa II	Etapa III
Fecha estimada de inicio	Mayo 2020.	Mayo 2022.	Mayo 2023.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas.	Movimiento de tierras.	Movimiento de tierras.
Fecha estimada de término	Enero 2021.	Agosto 2022.	Agosto 2023.
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final.	Instalaciones eléctricas.	Instalaciones eléctricas.
4.4.2 FASE DE OPERACIÓN			
Fecha estimada de inicio	Febrero 2021.	Septiembre 2022.	Septiembre 2023.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción final.	Recepción final.	Recepción final.
Fecha estimada de término	El Proyecto tendrá una vida útil indefinida.		

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases y de emisión de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Escarpe y excavación, obra gruesa, pavimentación de camino de acceso, flujo vehicular, equipos y maquinarias y planta de cultivo.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.1 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación, junto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), no superarán los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Proyecto implementará acciones de control en la fase de construcción con el objeto de reducir las emisiones atmosféricas (mayores detalles en el punto 4.6.4.1 del ICE).</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 5.1 a la Tabla 5.5 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, en la fase de construcción y operación del Proyecto, junto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015) se da cumplimiento a los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, considerando las medidas de control de ruido que se presentan en el capítulo 5 del citado estudio para la fase de construcción (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del ICE).</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p><u>Suelo:</u> En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior y posteriormente serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos. Los residuos y sustancias químicas peligrosas se almacenarán en bodegas que cumplirán con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 y el D.S. N°148/2003, ambos del MINSAL, respectivamente.</p> <p><u>Agua:</u> En la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999, del MINSAL. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de tratamiento de RILes, respectivamente, y sus efluentes serán infiltrados mediante sistemas de drenes en el predio del Proyecto, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.</p> <p><u>Aire:</u> De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación, junto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), no superarán los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.</p> <p><u>Vibraciones:</u> De acuerdo a los resultados presentados en la Tabla 5.6 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, en la fase de construcción del Proyecto, junto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), los niveles de vibraciones en todos los receptores serán menores al límite de 75 VdB establecido en la FTA, considerando medidas de control que se indican en el Capítulo 5 del citado estudio (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del ICE).</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p><u>Suelo:</u> En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior y posteriormente serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos. Los residuos y sustancias químicas peligrosas se almacenarán en bodegas que cumplirán con lo establecido en el D.S. N°43/2015 y el D.S. N° 148/2003, ambos del MINSAL.</p> <p><u>Agua:</u> En la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de tratamiento de RILes, respectivamente, y sus efluentes serán infiltrados mediante</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	sistemas de drenes en el predio del Proyecto, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.
--	---

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Extracción de aguas subterráneas para los requerimientos de agua industrial de las plantas de cultivo e infiltración de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas servidas y de RILes.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Agua subterránea.
Parte, obra o acción que lo genera	Planta de Cultivo, sistema de tratamiento de aguas servidas y planta de tratamiento de RILes.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.2 del ICE.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El Proyecto no generará una alteración significativa por la pérdida de suelo, ya que se emplaza en un sitio intervenido por el Proyecto existente (RCA N° 456/2015) y por la superficie que ocupará sus partes y obras (1,9 ha).
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	De acuerdo al estudio de flora y fauna adjunto en el Anexo 1 de la Adenda, en el área de influencia se detectó la presencia de 23 especies de flora, de las cuales 19 especies son introducidas, 4 son especies nativas y ninguna de ellas se encuentran en alguna categoría de conservación. En el caso de fauna, se detectó la presencia de 23 especies, de las cuales 15 son de origen nativo. Cabe destacar la presencia de la especie <i>Ardea Cocoli</i> (Garza Cuca) y <i>Liolaemus lemniscatus</i> (lagartija lemniscata), ambas en categoría de conservación "Preocupación menor". Considerando la riqueza de flora y vegetación y fauna en el área de influencia, el Proyecto no generará una alteración significativa en la superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<u>Suelo:</u> En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética y bolsa en su interior y posteriormente serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos. Los residuos y sustancias químicas peligrosas se almacenarán en bodegas que cumplirán con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 y el D.S. N° 148/2003, ambos del MINSAL, respectivamente. <u>Agua:</u> En la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de tratamiento de RILes, respectivamente, y sus efluentes serán infiltrados mediante sistemas de drenes en el predio del Proyecto, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES. <u>Aire:</u> De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación, junto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), no superarán los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En relación a las normas secundarias de calidad ambiental vigentes, considerando su ámbito de aplicación, es posible indicar que no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	De acuerdo al estudio de flora y fauna adjunto en el Anexo 1 de la Adenda, en el área de emplazamiento del Proyecto no se detectó la presencia de fauna nativa con problemas de conservación.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<u>Suelo:</u> En la fase de construcción y operación, los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior y posteriormente serán trasladados al sector de acopio temporal de residuos no peligrosos. Los residuos y sustancias químicas peligrosas se almacenarán en bodegas que cumplirán con lo establecido en el D.S. N° 43/2015 y el D.S. N° 148/2003, ambos del MINSAL. <u>Agua:</u> En la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y se dará cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de tratamiento de RILes, respectivamente, y sus efluentes serán infiltrados mediante sistemas de drenes en el predio del Proyecto, cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 46/2002, del MINSEGPRES.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El suministro de agua industrial del Proyecto será a través del pozo existente. De acuerdo a lo indicado en el Considerando 3.9.6.1. de la RCA N° 456/2015, el agua industrial en la fase de operación del proyecto existente se obtiene de un pozo con derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, por un caudal máximo de 8 l/s. Cabe señalar que en el punto 1.7 de la Adenda, el Titular indica que no habrá un aumento de la extracción en el citado pozo respecto a lo aprobado en la RCA N° 456/2015, es decir, un máximo de 8 l/s, y no considera la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas. Considerando lo anterior el Proyecto no generará una alteración significativa sobre el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar y tampoco generará impactos sobre vegas y/o bofedales, zonas de humedales, estuarios y turberas y glaciares.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	Restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico y el aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito vehicular.
Parte, obra o acción que lo genera	Flujo de vehículos y operación de la planta de cultivo.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.3 del ICE.
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<p>El suministro de agua industrial del Proyecto será a través del pozo existente. De acuerdo a lo indicado en el Considerando 3.9.6.1. de la RCA N° 456/2015, el agua industrial en la fase de operación del proyecto existente se obtiene de un pozo con derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, por un caudal máximo de 8 l/s.</p> <p>Cabe señalar que en el punto 1.7 de la Adenda, el Titular indica que no habrá un aumento de la extracción en el citado pozo respecto a lo aprobado en la RCA N° 456/2015, es decir, un máximo de 8 l/s, y no considera la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.</p> <p>Adicionalmente, el Titular realizó una prueba de bombeo de 24 horas de duración para evaluar la posible afectación a los pozos vecinos. Al respecto, el descenso medido el pozo vecino fue de 3 cm. Cabe destacar que las variaciones interanuales medidas en el citado pozo son cercanas a 0,64 metros (según las mediciones entre los años 2016 y 2017), por tanto, una variación de 3 cm representa menos del 5% de la variación anual máxima (mayores antecedentes en el punto 1.8.3 del Anexo 10 de la Adenda).</p> <p>Considerando lo anterior, el Proyecto no generará una alteración significativa sobre el uso de recursos naturales por parte de grupos humanos en el área de influencia.</p>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<p>De acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda, el área de influencia (AI), en materia de conectividad vial, cuenta con dos accesos principales: Ruta G-546 y Ruta G-510. La primera ruta es la principal vía de acceso al área de influencia, que conecta hacia el sector de Champa – Chada, además de conectar con la Ruta Panamericana Sur y Acceso Sur. Mientras que la Ruta G-510, es la ruta que atraviesa de este a oeste el AI que conecta hacia el sector de El Vínculo con Peralillo y cruza hasta Valdivia de Paine y es la principal vía de acceso al predio del Proyecto.</p> <p>Ambas rutas no presentan una alta demanda automovilística, a pesar de que la Ruta G-546 esté conectada con vías de acceso de alta velocidad. De acuerdo al análisis vial básico presentado en el Anexo 14 de la Adenda, el flujo promedio de vehículos en la ruta G-510 de poniente a oriente es de 64 veh/eq-hr y el flujo de oriente a poniente es de 50 veh/eq-hr.</p> <p>Cabe destacar que la Ruta G-510 cuenta con ciclovía, la cual no es usada de manera permanente.</p> <p>El transporte público en el AI es escaso, contando con un bus interurbano que conecta el sector de Champa, Chada, El vínculo y Aculeo con Paine, con una frecuencia de 30 – 60 minutos entre buses.</p> <p>Además, el Titular señala que gran parte de los pobladores dentro del AI cuentan con vehículo particular.</p> <p>Asimismo, el Titular indica que, considerando el bajo flujo vehicular de las rutas dentro del AI y que el Proyecto en operación generará un flujo estimado de 23 vehículos por hora en el periodo de hora punta mañana (escenario más desfavorable), el Proyecto no generaría un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos dentro del área de influencia.</p> <p>Cabe destacar que el Proyecto contempla implementar las siguientes obras viales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Geometría: Pistas de aceleración y desaceleración por costado sur de ruta G-510 <input type="checkbox"/> Demarcaciones: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Redemarcación de franja central divisoria de pistas existente en ruta G-510 con una longitud de 70 metros coincidente con el ancho del acceso y pistas de ingreso y salida. <input type="checkbox"/> Demarcación Pare en salida a camino, sentido al oriente. <input type="checkbox"/> Demarcación de borde de calzada en pistas de aceleración y desaceleración por Ruta G-510. <input type="checkbox"/> Señalética:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Pare en salida de acceso a ruta G-510. <input type="checkbox"/> Señal de restricción de velocidad máxima a 40 km/hora, en sentidos oriente y poniente por ruta G-510. <input type="checkbox"/> Señal informativa de acceso a sitio, en sentidos oriente y poniente por rutas G-510, distantes a 100 metros del acceso. <p>Mayores antecedentes en el punto 1.8.3 del Anexo 10 y en el Anexo 14, ambos de la Adenda</p>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<p>El Proyecto no generará una alteración significativa al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, ya que no contempla aumentar la cantidad de población residente en el sector.</p> <p>Cabe señalar que el Proyecto se emplazará dentro del predio del Proyecto existente (RCA N° 456/2015) y contratará preferentemente a personas con domicilio en la comuna de Paine, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2 de la DIA.</p>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<p>De acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda, el Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, en consideración a que las partes, obras y acciones se encuentran dentro del predio del Proyecto existente (RCA N° 456/2015).</p>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<p>El Proyecto no se emplazará en o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo 10 de la Adenda. Cabe señalar que el Proyecto consiste en la ampliación de un Proyecto existente (RCA N° 456/2015), y no alterará sitios con significación cultural, de acuerdo a lo señalado el estudio de medio humano adjunto en el Anexo 10 de la Adenda.</p>

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	<p>El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Punto 6.4 del ICE.</p>
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<p>El Proyecto no se emplazará en o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo 10 de la Adenda.</p>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<p>El Proyecto no se emplazará en o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, de acuerdo a los antecedentes presentados en el Anexo 10 de la Adenda. Cabe señalar que el Proyecto consiste en la ampliación de un Proyecto existente (RCA N° 456/2015), y no alterará sitios con significación cultural, de acuerdo a lo señalado el estudio de medio humano adjunto en el Anexo 10 de la Adenda.</p>

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	<p>El Proyecto no generará una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	<p>Punto 6.5 del ICE.</p>
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con	<p>El Proyecto tendrá una visibilidad baja o nula visibilidad en el área de influencia y en el único punto que se registra</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

valor paisajístico.	predominancia en el plano de visibilidad (PO1), ya presenta incidencia visual debido a las instalaciones del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), por tanto, la nueva planta de cultivo se enmarca en un entorno ya intervenido (mayores antecedentes en el Anexo 5 de la DIA).
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	El Proyecto no generará una alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.6 del ICE.
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo al estudio de patrimonio cultural tangible que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda, en el área de influencia del Proyecto no hay presencia de Monumentos Nacionales. Los monumentos históricos más cercanos corresponden a la Iglesia del Ex Fundo Rangue y la casa esquina de Ex Fundo Rangue a 8 Km al oeste del predio donde se emplaza el Proyecto; hornos de Lonquén a 14 km. al Norte del predio; Parque de la Viña Santa Rita, casa que fue de Paula Jaraquemada, capilla y bodegas a 20 km al noreste del predio y la Iglesia del Tránsito de la Santísima Virgen María a 20 km. al noreste del predio.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	De acuerdo al estudio de patrimonio cultural tangible que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda, no se detectó la presencia de materiales arqueológicos patrimoniales en el área de influencia del Proyecto.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	De acuerdo al estudio de medio humano que se adjunta en el Anexo 1 de la Adenda, el Proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de aguas servidas.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 3 de la Adenda y en el punto 3.1 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 3420 de fecha 22 de mayo de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.1 del ICE.

6.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Planta de tratamiento de RILes.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 3 de la Adenda y en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 3420 de fecha 22 de mayo de 2019, se pronuncia conforme.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.2 del ICE.

6.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de acopio temporal de residuos domiciliarios y asimilables.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 3420 de fecha 22 de mayo de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.3 del ICE.

6.1.4. Permiso para todo sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, del artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 3420 de fecha 22 de mayo de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.4 del ICE.

6.1.5. Permiso para efectuar modificación de cauce, del artículo 156 del Reglamento del SEIA			
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.		
Parte, obra o acción a la que aplica	Pavimentación de camino de acceso		
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria.		
Pronunciamento del órgano competente	La DGA de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 679 de fecha 17 de mayo de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS, condicionado a: “1.2. En Adenda 1 y Adenda Complementaria el Titular declara el entubamiento del `Canal Acequia de regadío Peralillo Sur Poniente`, por lo que en atención a los antecedentes declarados durante el proceso, cabe concluir que a las obras del Proyecto `Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes`, les es aplicable el PAS del artículo 156. Por tanto, este Servicio se pronuncia conforme en virtud de los <u>componentes ambientales</u> relacionados al PAS del artículo 156°, sin perjuicio de la revisión sectorial asociada al artículo 41° y 171° del Código de Aguas. a) Las obras se localizan en las siguientes Coordenadas UTM (m) WGS84, y son descritas en el Anexo 01-04 PAS 156 del Adenda Complementaria: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 100px; height: 15px;"></td> <td style="text-align: center;">Coordenadas UTM (m) Datum</td> </tr> </table>		Coordenadas UTM (m) Datum
	Coordenadas UTM (m) Datum		

	WGS84	
Hito	Norte	Este
Inicio	6.254.513,63	329.118,53
Término	6.254.529,68	329.086,74

- b) Por lo tanto, se precisa que una vez calificado ambientalmente favorable y previo a la Fase de Construcción, el Titular deberá presentar ante la DGA Región Metropolitana los antecedentes para la tramitación sectorial de las obras de intervención de cauce declarada.
- c) En Adenda Complementaria, el Titular compromete un Plan de Seguimiento de la Calidad de las Aguas durante la Fase de Construcción, acerca del cual se precisa lo siguiente:
- i. El Proponente se compromete a efectuar capacitaciones e inducciones al personal que participe en las faenas de construcción de las obras, a fin de evitar la contaminación de cauces y prevenir el derrame de insumos, materiales o sustancias contaminantes.
 - ii. Las capacitaciones, además, se realizarán en concordancia a las acciones y medidas dispuestas por el Plan Contingencia y el Plan de Riegos y Emergencias, los cuales son acompañados en el Anexo N° 04 de la Adenda Complementaria.
 - iii. Los trabajadores contarán con supervisión permanente en los frentes de trabajo, por parte de la ITO prevista por el Proponente.
 - iv. En caso de que se verifique escurrimiento de las aguas, durante la ejecución del Proyecto de modificación de cauce - Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur Poniente – se procederá acorde al Plan de Seguimiento propuesto por la Autoridad, esto es:
 - iv.1 Los monitoreos se realizan en dos puntos del Canal, uno aguas arriba y el segundo aguas abajo de donde se emplaza la modificación, y se considerarán todos los parámetros establecidos en la NCh 1.333 Of 78 de Calidad de agua para riego. Las Coordenadas de los puntos de muestreo corresponden a los siguientes:

Punto de monitoreo	Coordenadas UTM Datum WG84 19s	
	Este [m]	Norte [m]
Punto 1 – Aguas arriba	329.112,63	6.254.510,83
Punto 2 – Aguas abajo	329.081,49	6.254.532,33

- iv.2 El monitoreo tendrá una frecuencia mensual (2 meses de duración declarados) y será reportado a la Superintendencia de Medio Ambiente [SMA].
- iv.3 Se precisa, que el Titular deberá registrar en fotografías con fecha, la no presencia de agua en el cauce en el mes respectivo, como medio de verificación de la no aplicación de monitoreo.
- iv.4 Se precisa que el Titular debe elaborar un Informe mensual, que debe ser remitido a la SMA, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la obtención del último resultado por parte del laboratorio o especialista y debe ser elaborado conforme a lo establecido por la Resolución Exenta N° 223/2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; considerando las siguientes secciones: Resumen; Introducción; Objetivos; Materiales y método; Resultados; Discusiones; Conclusiones; Referencias; Anexos (Informes de laboratorio, fotografías (en concordancia el formato señalado en página 28 del Anexo PAS 156), entre otros). Además, el Informe de Seguimiento considerará un resumen de los resultados obtenidos de los monitoreos, el cual debe ser presentado en formato .xlsx (planillas Excel), con la siguiente estructura de datos:

Nombre del Punto de Muestreo			Coordenadas UTM (m) Datum WGS84		
			Norte		Este
Parámetros	Valor Basal	Unidad de Medida	Resultado		
			Fechas (día-mes-	Fechas (día-mes-	Fechas (día-mes-

				año)	año)	año)
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.5 del ICE.					

6.1.6. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Provisión de suministro de eléctrico para la bodega de almacenamiento de químicos comburentes, bodega de sustancias peligrosas y almacenamiento de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PAS se presentan en el Anexo 3 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord N° 551 de fecha 31 de enero de 2019, y el SAG de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 294 de fecha 4 de febrero de 2019, se pronuncian conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 9.1.6 del ICE.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 3420 de fecha 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la actividad como “Molesta”.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. COMPONENTE/MATERIA: Ley General de Urbanismo y Construcción.	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 458/1975: Ley General de Urbanismo y Construcción.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y obras del Proyecto.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> El Proyecto se emplaza, conforme al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), a un Área de Interés Agropecuario Exclusivo, que corresponde a un área de uso agropecuario donde se puede autorizar la instalación destinadas a la actividad agrícola que procesen productos frescos (artículo 8.3.2.1. del PRMS); por tanto, el Proyecto es compatible con los usos establecidos en el PRMS. <input type="checkbox"/> Todas las instalaciones del Proyecto contarán con sus respectivos permisos de edificación y recepción definitiva de obras de edificación por parte de la ilustre municipalidad de Paine.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación de los permisos de edificación por parte de la Ilustre Municipalidad de Paine.
Forma de control y seguimiento	Registro de los permisos de edificación en las instalaciones del Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.1.1 del ICE.

8.2. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos.	
Norma	Decreto Supremo N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes RETC.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio de acopio temporal de residuos domiciliarios y asimilables y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El Titular realizará las respectivas declaraciones en la forma y en los plazos establecidos por los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, residuos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	sólidos industriales no peligrosos y residuos sólidos industriales peligrosos. Estos residuos generados por el Proyecto serán declarados en los términos y condiciones establecidos en el artículo 18 y 30 del presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de ingreso al Sistema de Ventanilla Única RETC. Declaraciones en el RETC.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán en las instalaciones del Proyecto los registros de los certificados de ingreso al RETC.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.1 del ICE.

8.3. COMPONENTE/MATERIA: Recursos hídricos.	
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas, sistema de tratamiento de aguas servidas y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y serán retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, quien se hará cargo de su transporte y disposición final en un sitio autorizado. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de RILes que contempla el Proyecto y los efluentes de cada planta de tratamiento serán infiltrados mediante un sistema de drenes dentro del predio y cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Retiro de los baños químicos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Aprobación de la planta de tratamiento de aguas servidas y de RILes.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro del retiro de los baños químicos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Se mantendrá en las instalaciones del Proyecto una copia de la Resolución de Calificación Ambiental y las resoluciones de los organismos sectoriales que aprueban la planta de tratamiento de aguas servidas y de RILes.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.2 del ICE.

8.4. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos, sustancias peligrosas y recursos hídricos.	
Norma	Decreto Supremo N° 594/1999 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faenas, sitio de acopio temporal de residuos domiciliarios y asimilables, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, sistema de tratamiento de aguas servidas y planta de tratamiento de RILes.
Forma de cumplimiento	<input type="checkbox"/> En la fase de construcción y de operación, el agua potable será suministrada por el APR El Vínculo, que cuenta con autorización de la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> En cuanto a las aguas servidas, en la fase de construcción, previo al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, se habilitarán baños químicos y serán retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, quien se hará cargo de su transporte y disposición final en un sitio autorizado. En la fase de operación, las aguas servidas y RILes serán tratadas en el sistema de tratamiento de aguas servidas y en la planta de RILes que contempla el Proyecto, y los efluentes de cada planta de tratamiento serán infiltrados mediante un sistema de drenes dentro del predio y cumplirá con lo establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES. <input type="checkbox"/> Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de la fase de construcción y operación, se almacenarán temporalmente en contenedores con tapa hermética, con bolsa en su interior, distribuidos uniformemente en la obra y en la instalación de faenas. Posteriormente, serán trasladados al sector de acopio temporal para su retiro por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, con una frecuencia de 2 veces por semana, hacia un sitio de disposición final autorizado. <input type="checkbox"/> Los residuos industriales sólidos no peligroso de la fase de construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>se almacenarán en el sitio de acopio temporal de residuos no peligrosos para su retiro por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud, hacia un sitio de disposición final autorizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los residuos peligrosos de la fase de construcción y operación se almacenarán en contenedores con tapa debidamente rotulados y dispuestos temporalmente en una bodega, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Posteriormente, serán retirados para su disposición final por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria. <input type="checkbox"/> El manejo de las sustancias peligrosas en la fase de construcción y operación se realizará conforme a lo establecido por el D.S. N° 43/2015 del MINSAL.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Retiro de los baños por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Retiro y disposición final de los residuos sólidos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Aprobación de la planta de tratamiento de aguas servidas y de RILes. <input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de autorización del sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mantención de un registro en las instalaciones del Proyecto que acredite la disposición final de los residuos sólidos en un sitio autorizado por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Mantención de un registro en las instalaciones del Proyecto que acredite el retiro de los baños químicos por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Mantención en las instalaciones del Proyecto una copia de la Resolución de Calificación Ambiental y las resoluciones de los organismos sectoriales que aprueban la planta de tratamiento de aguas servidas y de RILes y los comprobantes de ingreso de autorización de la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.3 del ICE.

8.5. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas.	
Norma	Decreto Supremo N° 43/2015 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias químicas peligrosas.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Las sustancias peligrosas almacenadas no superarán las 10 toneladas de sustancias inflamables, ni 30 toneladas de otra clase de sustancias peligrosas. <input type="checkbox"/> La bodega contará con un cierre perimetral, muros resistentes a la acción del agua, techumbre y piso sólido resistentes tanto estructural como químicamente, de carácter liso, lavable e impermeable y no poroso (artículo 35 del presente Decreto). Además, contará con una vía de escape que permite su apertura de manera fácil desde el interior. El ancho de la vía de escape cumplirá con el ancho mínimo exigido por el artículo 38 del presente Decreto. Asimismo, los pasillos se encontrarán libres de obstáculos, lo que permitirá un desplazamiento adecuado al interior de la bodega. Los pasillos serán demarcados con línea amarilla. Al exterior de la bodega se ubicarán las duchas y lavajos de emergencia. <input type="checkbox"/> La bodega tendrá un sistema de ventilación natural, cumpliendo así con las exigencias establecidas por el artículo 40 del presente Decreto. Por otra parte, la bodega tendrá un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores, compatible con los productos almacenados; un sistema automático de detección de incendios y un sistema de extinción automática de incendio. <input type="checkbox"/> La bodega tendrá un sistema de control de derrame consistente en un sistema autocontenido, con piso de pendiente no inferior a 0,5% que permite el escurrimiento del derrame hacia una zona de acumulación. Las sustancias incompatibles, tendrá sistemas de contención separados. <input type="checkbox"/> Las sustancias peligrosas serán almacenadas en envases debidamente

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>etiquetados que impedirán la pérdida de contenido, siendo de un material químicamente compatible con la sustancia peligrosa (artículos 9 y 182 y siguientes del presente Decreto).</p> <p><input type="checkbox"/> Se llevará un registro de las sustancias peligrosas almacenadas indicando nombre químico de las sustancias, capacidad máxima de la instalación, cantidad almacenada promedio semestral, clase y división por peligrosidad, y las hojas de datos de seguridad (artículo 11 y 14 del presente Decreto).</p> <p><input type="checkbox"/> Las sustancias peligrosas serán almacenadas en pilas, <i>racks</i>, estanterías, <i>pallets</i>, isotanques, según corresponda, y se mantendrá una distancia entre 0.4 m y 0.8 m. entre las sustancias peligrosas, y una distancia de 2,4 m. entre sustancias incompatibles (artículos 54, 55, 56, 58 del presente Decreto).</p> <p><input type="checkbox"/> Finalmente, el Proyecto cuenta con un plan de emergencia que contiene entre sus apartados un plano a escala del predio y su entorno, un plano de cada instalación de almacenamiento de sustancia peligrosa, listado de sustancias peligrosas almacenadas, la cadena de mando, descripción del procedimiento de emergencia (artículo 190 del presente Decreto).</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro e inventario de las sustancias peligrosas almacenadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Hojas de seguridad de cada sustancia almacenada.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de entrega de vestuario y EPP a cada trabajador.</p>
Forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Mantención en las instalaciones del Proyecto de un registro actualizado de los respectivos inventarios de SUSPEL, indicando fecha y hora.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantención en las instalaciones del Proyecto del respectivo expediente técnico de las bodegas de SUSPEL (memoria técnica, planimetría, HDS, registro de entrega de vestuario y EPP, contratos con proveedores y registro de capacitaciones en manejo de sustancias peligrosas).</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.4 del ICE.

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas.	
Norma	Decreto Supremo N° 298/1994 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega común, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos y bodega de sustancias químicas peligrosas.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en los contratos a los proveedores, expedidor o transportista a cargo del transporte de sustancias peligrosas el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto. En cuanto a la recepción y descarga de las sustancias peligrosas, el personal verificará que el vehículo se encuentre completamente detenido y apagado, salvo que las operaciones requieran mecanismos que permitan llevar a cabo la descarga. Asimismo, se exigirá al personal asociado a esta actividad la utilización, en todo momento, de equipos de protección personal y de cualquier otro elemento dependiendo del tipo de sustancia peligrosa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro de los contratos con los proveedores, expedidor o transportista con la exigencia del cumplimiento del presente Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro de entrega del vestuario y EPP a cada trabajador.</p>
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto de un registro con los contratos de los proveedores, expedidor o transportista de las sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.5 del ICE.

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Combustible.	
Norma	Decreto Supremo N° 108/2014 del Ministerio de Energía.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de sustancias químicas peligrosas y almacenamiento de GLP.
Forma de cumplimiento	<p><input type="checkbox"/> Los tanques de almacenamiento de GLP se encontrarán correctamente anclados a la superficie y cumplirán las especificaciones técnicas de los artículos 27 y siguientes del presente Decreto.</p> <p><input type="checkbox"/> El sitio de almacenamiento contará con señalización acorde a lo</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>establecido por los artículos 53 y 133 del presente Decreto y un sistema manual de extinción de incendios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizará una correcta operación, inspección y mantención de las instalaciones del sitio de almacenamiento de los tanques de GLP, a objeto de desarrollar las actividades en forma segura y controlando los riesgos que la operación presente (artículos, 12 y 49 del presente Decreto). <input type="checkbox"/> El sitio de almacenamiento de los tanques de GLP contará con los certificados exigidos por la SEC que autorizan su operación y con un Manual de Seguridad, el cual se ajusta a las exigencias establecidas por los artículos 60, 61 y 62 del presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado de Central de Gas Licuado de Petróleo y Red de Distribución de GLP en Media Presión (TC2) <input type="checkbox"/> Certificado de Inspección y/o Reparación (TC8). <input type="checkbox"/> Manual de Seguridad.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto los certificados y el manual de seguridad.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.6 del ICE.

8.8. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 18/2001 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujo de vehículos.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en los contratos a los proveedores, expedidor o transportista que utilicen vehículos de carga, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los contratos con los proveedores, expedidor o transportista con la exigencia del cumplimiento del presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto un registro con los contratos de los proveedores, expedidor o transportista que utilicen vehículos de carga.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.7 del ICE.

8.9. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 144/1961, Decreto Supremo N° 32/1990 del y Decreto Supremo N° 138/20058, todos del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujo de vehículos, grupos electrógenos y calderas.
Forma de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Vehículos motorizados: El Titular exigirá que los vehículos motorizados asociados al Proyecto tengan sello distintivo de color verde, tengan su revisión técnica y emisión de gases al día y permiso de circulación vigente. Todo vehículo que se encuentre afecto a restricción durante los episodios críticos de contingencia ambiental no circulará dentro del perímetro delimitado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. <input type="checkbox"/> Grupos electrógenos: Los grupos electrógenos del Proyecto (2) poseerán un horómetro, sellado e inviolable, sin vuelta a cero, mediante el cual se miden sus horas de funcionamiento. Dicha información será registrada e informada anualmente vía RETC, lo que garantizará que estos sistemas de autogeneración sean inscritos en el registro de la SEREMI de Salud. Asimismo, se entregarán los antecedentes necesarios a la SEREMI de Salud para estimación de emisiones de fuentes fijas, a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC. Adicionalmente, los grupos electrógenos paralizarán sus funciones, en caso de que se encuentran incluidas dentro del “listado de fuentes fijas que paralizan en contingencia ambiental” del Servicio de Salud Metropolitano de Ambiente (SESMA), para los episodios de preemergencia ambiental y emergencia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<input type="checkbox"/> Calderas: Las calderas estarán inscritas en el registro de la SEREMI de Salud y se entregarán los antecedentes necesarios para la estimación de emisiones de fuentes fijas a través del Sistema de Ventanilla Única del RETC, informando el cumplimiento de fuentes emisoras. Adicionalmente, las calderas paralizarán sus funciones, en caso de que se encuentran incluidas dentro del “listado de fuentes fijas que paralizan en contingencia ambiental” del Servicio de Salud Metropolitano de Ambiente (SESMA), para los episodios de preemergencia ambiental y emergencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Grupo electrógeno:</p> <input type="checkbox"/> Registro de los grupos electrógenos ante la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Informe Isocinético. <input type="checkbox"/> Registro de mantención. <input type="checkbox"/> Declaración realizada en el Sistema de Ventanilla Única RETC. <p>Vehículos motorizados:</p> <input type="checkbox"/> Registro de revisión técnica y emisión de gases al día. <input type="checkbox"/> Registro de permiso de circulación vigente de todos los vehículos motorizados. <input type="checkbox"/> Registro de mantenciones. <input type="checkbox"/> Sello verde. <p>Calderas:</p> <input type="checkbox"/> Informe Técnico Individual de “condiciones generales de instalación, revisiones y pruebas de las condiciones de seguridad de las calderas de calefacción y calderas de fluidos térmicos, sus componentes, accesorio y redes de distribución”, de la SEREMI de Salud. <input type="checkbox"/> Informe Isocinético. <input type="checkbox"/> Registro de mantención. <input type="checkbox"/> Declaración realizada en el Sistema de Ventanilla Única RETC.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto un registro con la documentación asociada a los grupos electrógenos, vehículos motorizados y calderas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.8 del ICE.

8.10. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujo de vehículos, grupos electrógenos y calderas.
Forma de cumplimiento	De acuerdo al estudio de emisiones atmosféricas que se adjunta en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, las emisiones de material particulado y de gases que generará el Proyecto en la fase de construcción y operación no superarán los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA. Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, en su oficio Ord. N° 415 de fecha 24 de mayo de 2019, se pronunció conforme. Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de reducir y controlar las emisiones de material particulado en el camino no pavimentado externo del Proyecto, se utilizará como agente de control de polvo la bischofita.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros asociados a la aplicación de bischofita en los caminos no pavimentados (fotografías con fecha y hora u otros).
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto un registro que acredita la aplicación de bischofita en los caminos no pavimentados.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.9 del ICE.

8.11. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones atmosféricas.	
Norma	Decreto Supremo N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Flujo de vehículos.
Forma de cumplimiento	El Titular exigirá en los contratos a los proveedores o las empresas de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	transporte de materiales de construcción, residuos, insumos, entre otros, que todos los vehículos de carga se encontrarán debidamente estibados y con la carga debidamente asegurada, evitando que se desprendan elementos. Para el caso del transporte de residuos, y en los casos que corresponda, el vehículo se encontrará cubierto y encarpado, evitando que la carga escurra o se disperse en el aire en forma de polvo en suspensión.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de los contratos con los proveedores o las empresas de transporte con la exigencia del cumplimiento del presente Decreto.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto un registro con los contratos de los proveedores o empresa de transporte.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.10 del ICE.

8.12. COMPONENTE/MATERIA: Ruido.	
Norma	Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Equipos y maquinarias.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en las tablas 5.1 a la 5.5 del estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria, en la fase de construcción y operación del Proyecto, en conjunto con la operación del Proyecto existente (RCA N° 456/2015), cumplen con los parámetros establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, considerando las medidas de control de ruido en la fase de construcción que se indican en el capítulo 5 del citado estudio (mayores detalles en el punto 4.6.4.3 del presente ICE). Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia sin observaciones en materia de ruido mediante su oficio Ord. N° 669 de fecha 29 de enero de 2019.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la implementación de las medidas de control de ruido indicadas en el estudio de ruido y vibraciones adjunto en el Anexo 8 de la Adenda Complementaria.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto de un registro con el estado de las medidas de control de ruido, incluyendo fotografías con fecha y hora.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.11 del ICE.

8.13. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos peligrosos.	
Norma	Decreto Supremo N° 148/2003 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Los residuos peligrosos de la fase de construcción y operación se almacenarán en contenedores con tapa debidamente rotulados y dispuestos temporalmente en una bodega, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto. Posteriormente, serán retirados para su disposición final por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de la autorización de la bodega de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Mantención en las instalaciones del Proyecto de un registro con el comprobante de ingreso de la autorización de la bodega de residuos peligrosos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.2.12 del ICE.

8.14. COMPONENTE/MATERIA: Recursos hídricos.	
Norma	D.F.L. N° 1122/1981 del Ministerio de Justicia y Decreto N° 203/2013 del MOP.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que	Planta de cultivo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

aplica	
Forma de cumplimiento	El suministro de agua industrial del Proyecto será a través del pozo existente. Al respecto, el Titular tiene un derecho de aprovechamiento de aguas subterránea constituido mediante la Resolución DGA N° 4388/2013, de ejercicio permanente y continuo por un caudal instantáneo de 8 l/s. El Titular instalará un sistema de control de extracciones o caudalímetro, según las especificaciones técnicas exigidas por el Anexo I del Instructivo denominado “Normas y procedimientos de control de extracciones de agua subterránea, año 2017” y realizará un Registro de Control de Extracciones de Aguas Subterráneas, de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 de la Resolución Exenta N° 2129/2016.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación por parte de la DGA del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas y de los sistemas de control de caudal.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá en las instalaciones del Proyecto un registro con las respectivas resoluciones de la DGA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.3.1 del ICE.

8.15. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural.	
Norma	Ley N° 17.288 Legisla sobre Monumentos Nacionales y Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Escarpe y excavación.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la presente Ley, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la presente Ley y el artículo N° 23 del D.S. N° 484/1990 del MINEDUC, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de la paralización de las obras y del aviso al CMN en caso de hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos durante las excavaciones.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento por medio del responsable de la obra o del personal que supervise las obras de excavación. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico, se procederá a paralizar la obra, se tomará un registro fotográfico y se informará al CMN.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 8.3.2 del ICE.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1. Condición o exigencia LGUC	
Impacto asociado	No aplica.
Condición o exigencia	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 551 de fecha 31 de enero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a: <i>“- Una vez obtenida la RCA favorable, el titular ingrese el Proyecto a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de modo de obtener el permiso sectorial correspondiente al Art. 55 de la LGUC, donde se definirá las condiciones mínimas de urbanización. - Que el titular obtenga la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/13) durante el proceso de evaluación del Proyecto en cuestión.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.1 del ICE.

9.2. Condición o exigencia Transporte	
Impacto asociado	Transporte.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

Condición o exigencia	<p>La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 1243 de fecha 5 de febrero de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“1. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</p> <p>2. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>3. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</p> <p>4. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</p> <p>5. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>6. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</p> <p>7. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>8. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>9. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>10. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>11. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>12. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>13. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>14. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 `Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía´ del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.2 del ICE.

9.3. Condición o exigencia Vialidad	
Impacto asociado	Vialidad.
Condición o exigencia	<p>La SEREMI MOP de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° SRM RMS N° 122/2019 (sea - seia - adenda) de fecha 17 de mayo de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“- Respecto a numeral 7.2 del Adenda, cabe señalar que para la debida regularización del acceso vial a la Ruta G-510 es imprescindible en primer lugar y previo a la ejecución de las obras respectivas, efectuar ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (DRVMS) (Calle Bombero Salas N° 1351 Santiago), la factibilidad de acceso vial mediante la presentación de un Proyecto. Aprobado dicho Proyecto de acceso vial por este Servicio, recién se podrá proceder a la construcción de la conexión vial, la que tendrá que ser recepcionada por la DRVMS a través de la emisión de un Certificado de Correcta Ejecución de la Obra.</p> <p>De este modo, sólo se podrá dar inicio a la construcción de las obras del Proyecto `Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes´ una vez que el acceso vial esté debidamente materializado en terreno y regularizado administrativamente en función de lo señalado.</p> <p>-Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto.</p> <p>-Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<i>Servicios competentes de este organismo.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.3 del ICE.

9.4. Condición o exigencia Recursos hídricos	
Impacto asociado	Recursos hídricos.
Condición o exigencia	<p>La DGA de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 679 de fecha 17 de mayo de 2019, se pronuncia conforme, condicionado a:</p> <p>“2. <i>Que, la Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el Proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la LBGMA.</i></p> <p>3. <i>Que, en Adenda 1 el Titular declara que para consumo humano exclusivo: ‘Actualmente Champiñones Abrantes cuenta con factibilidad de agua potable, otorgada a través de APR El Vínculo, el respectivo certificado se adjuntó en el Anexo N° 11 de la DIA’. En relación a agua para otros usos declara: ‘Respecto al agua de procesos, esta es obtenida a través de pozo profundo, el cual cuenta, actualmente, con un caudal de aprovechamiento de 8 L/S, desde donde se bombea el agua por una tubería de 10” hasta dos estanques ecualizados de materialidad de fibra con capacidades de 18.000 L y 15.000 L respectivamente. Desde allí se proporciona agua para labores de aseo de patios exteriores, riego y humectación de cámaras.’.</i></p> <p>4. <i>Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación, el área de Proyecto se localiza en el subsector hidrogeológico de aprovechamiento común El Monte (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como área de restricción para extracciones de aguas subterráneas, según Resolución DGA N°277 del 24 de septiembre de 2008, modificada por Resolución DGA N° 234 del 13 de octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i></p> <p>5. <i>Que, tal como se establece en Respuesta 1.21 del Adenda 1, el Plan de Prevención de Riesgos y Contingencias, debe contener la siguiente medida para ser aplicada en caso de un afloramiento de aguas en Fase de Construcción, medida que resulta relevante pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA:</i></p> <p><i>‘Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, el Plan de Contingencias y Emergencia debe establecer que tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</i> <i>ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</i> <i>iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</i> <i>iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</i> <i>v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	<p>vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales´.</p> <p>6. Que, tal como se establece en Respuesta 1.23 del Adenda 1, el Plan de Prevención de Riesgos y Contingencias, debe contener la siguiente medida para ser aplicada en caso de accidente/derrame que afecte los recursos hídricos del área de Proyecto, medida que resulta relevante pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 del RSEIA: `El Titular debe considerar como medida de manejo ambiental, que el Plan de Contingencia y Emergencias debe establecer que en caso de ocurrencia de un accidente que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo indicado a continuación y además dicho Plan debe ser entregado al personal de la empresa y contratistas y a las diferentes autoridades que eventualmente participarían en el manejo en terreno de una emergencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes).´ <p>7. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental</p> <p>a) Que, el Titular debe tener presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final siendo necesario mantener un registro, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.4 del ICE.

9.5. Condición o exigencia Ruido	
Impacto asociado	Ruido.
Condición o exigencia	<p>La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio Ord. N° 669 de fecha 29 de enero de 2019, señala lo siguiente:</p> <p>“1.2 RUIDO</p> <p>No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental, sin perjuicio de ello, en caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA `Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica´ o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones `Transit Noise and Vibration Impact Assessment´ de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.2.5 del ICE.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

10.1. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo arqueología	
Impacto asociado	Arqueología.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Detectar posibles sitios arqueológicos en la zona de emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Descripción: Se implementará un monitoreo arqueológico durante la fase de construcción en las zonas donde se realizarán escarpes y excavaciones.</p> <p>Justificación: Permitirá la detección de posibles sitios arqueológicos durante las actividades de movimiento de tierra en la fase de construcción.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Sectores donde se realicen las actividades de escarpe y excavación.</p> <p>Forma: La implementación del compromiso considera dos actividades: monitoreo en los frentes de trabajo y charlas inductivas.</p> <p><input type="checkbox"/> Se contempla el monitoreo permanente durante la fase de construcción, específicamente durante las actividades de escarpe y excavación.</p> <p><input type="checkbox"/> Las charlas inductivas a los trabajadores serán dictadas por la/el licenciada/o en arqueología o arqueólogo/a a cargo del monitoreo, y se referirán al componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los protocolos que las/los operarias/os deberán seguir en caso de un hallazgo. Las charlas se realizarán previo al inicio de cada obra.</p> <p>A partir de ambas actividades, se remitirá a la SMA un informe mensual de monitoreo elaborado por la/el arqueóloga/o responsable del monitoreo arqueológico en un plazo no mayor a 15 días hábiles posterior al término del mes correspondiente. Este informe cumplirá con las exigencias de formato exigidos en el D.S. N° 223/2015 del MMA y, además, tendrá los siguientes contenidos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. Descripción de la matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. Plan mensual de trabajo de la constructora, donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por la/el arqueólogo/a. Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. De evidenciarse restos arqueológicos, se incorporará: <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto. - Medidas de protección y/o conservación implementadas. - Constancia de aviso de hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. Seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar, en caso de que corresponda (cercos, señaléticas, etc.) <p>Oportunidad: Durante el desarrollo de las actividades de escarpe y excavación.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Envío del informe de monitoreo arqueológico, con una frecuencia mensual, a la SMA, en un plazo no mayor a 15 días posterior al término del mes correspondiente.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra del envío de los informes de monitoreo a la SMA, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015, de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.1 del ICE.

10.2. Compromiso ambiental voluntario Monitoreo canal de regadío	
Impacto asociado	Calidad del agua.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Verificación de la calidad de las aguas del Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur.</p> <p>Descripción: Monitoreo de la calidad de las aguas del Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur, en caso de presencia de agua durante la construcción del entubamiento.</p> <p>Justificación: Permitirá la verificación del efecto de la construcción de las obras de entubamiento sobre la calidad de las aguas del canal.</p>
Lugar, forma y	Lugar: En caso de presencia de agua en el Canal Acequia de Regadío Peralillo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

oportunidad de implementación	<p>Sur, la toma de muestra de agua se realizará en las siguientes coordenadas indicadas en la siguiente tabla.</p> <p>Tabla 2. Coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo de agua (Datum WGS84, huso 19S).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Puntos de monitoreo</th> <th>UTM Este (m)</th> <th>UTM Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Punto Aguas arriba</td> <td>329.112,63</td> <td>6.254.510,83</td> </tr> <tr> <td>Punto Aguas abajo</td> <td>329.081,49</td> <td>6.254.532,33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 104 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Forma: En caso de ausencia de agua en el canal, se realizará un registro fotográfico mensual durante la construcción de las obras de entubamiento. Mientras que, en caso de presencia de agua en el canal, se tomará una muestra de agua en cada uno de los puntos de monitoreos definidos, y se realizará un análisis de la calidad del agua, de los parámetros contenidos en la NCh 1.333 Of. 78 “Calidad de agua para Riego” y se informará a la SMA y DGA, conforme a lo establecido en el D.S. N° 223/2015 y el D.S. N° 885/2016, ambos del MMA</p> <p>Oportunidad: Durante la construcción de las obras de entubamiento del Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur (entre mayo a agosto).</p>	Puntos de monitoreo	UTM Este (m)	UTM Norte (m)	Punto Aguas arriba	329.112,63	6.254.510,83	Punto Aguas abajo	329.081,49	6.254.532,33
Puntos de monitoreo	UTM Este (m)	UTM Norte (m)								
Punto Aguas arriba	329.112,63	6.254.510,83								
Punto Aguas abajo	329.081,49	6.254.532,33								
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>En caso de ausencia de agua en el canal se hará envío del informe mensual con el registro fotográfico que acredita la ausencia de agua en el Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur, durante la construcción de las obras de entubamiento, a la SMA y DGA, en un plazo no mayor a 15 días posterior al término del mes correspondiente.</p> <p>En caso de presencia de agua en el canal se hará envío del informe mensual de monitoreo de la calidad de agua en el Canal Acequia de Regadío Peralillo Sur, a la SMA y la DGA, en un plazo no mayor a 15 días posterior al término del mes correspondiente.</p>									
Forma de control y seguimiento	Registro en obra del envío de los informes de monitoreo a la SMA y DGA, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015, de la SMA.									
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.2 del ICE.									

10.3. Compromiso ambiental voluntario Mantenimiento supresor de polvo	
Impacto asociado	Aire.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: Mantener el estado de la bischofita aplicada en el camino Los Maitenes durante la fase de operación del Proyecto.</p> <p>Descripción: Mantenimiento del estado de la bischofita aplicada en el camino Los Maitenes.</p> <p>Justificación: Permitirá disminuir las emisiones de polvo en suspensión en el camino Los Maitenes.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: Camino Los Maitenes.</p> <p>Forma: El compromiso contempla dos actividades: mantenimiento fijo, y monitoreo y mantenimiento por episodios de precipitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantenimiento fijo: Se realizará una mantenimiento anual del camino no pavimentado Los Maitenes, que contempla una re-aplicación de la bischofita, con el objeto de asegurar que la forma de abatimiento de polvo en suspensión implementada en la fase de construcción no disminuya su eficiencia por causas ambientales. Esta mantenimiento se realizará de manera independiente a la mantenimiento por episodios de precipitación, y se realizará a lo largo de todo el tramo del camino.</p> <p><input type="checkbox"/> Mantenimiento por episodios de precipitación: Independiente de las mantenimientos mencionadas en el punto anterior, se realizará una inspección del camino Los Maitenes, posterior a un episodio de precipitación. En esta inspección se evaluará el estado del supresor de polvo. Si, con motivo de la inspección, se identifican zonas en que el supresor de polvo se encuentra con un evidente deterioro, se realizará una nueva aplicación en la o las zonas que se encuentren deterioradas.</p> <p>Oportunidad: Desde el término de la primera etapa constructiva del Proyecto y por toda la fase de operación del Proyecto.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Envío de informe anual a la SMA con los registros de la aplicación de bischofita en el camino Los Maitenes (como fotografías con fecha y hora u otros).
Forma de control y seguimiento	Se enviará anualmente a la SMA, mediante informes de cumplimiento de compromisos, que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta. N° 223/2015 de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Punto 10.1.3 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

11.1.1. Situación de riesgo o contingencia Incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Los materiales combustibles o inflamables se mantendrán lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. <input type="checkbox"/> Se prohibirá encender fuego dentro de la planta y en las obras de construcción, sin autorización. <input type="checkbox"/> Se mantendrá el orden y aseo en todos los lugares de trabajo. <input type="checkbox"/> Se mantendrá los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. <input type="checkbox"/> Se mantendrá claramente señalados, los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. <input type="checkbox"/> Los trabajadores serán instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos. <input type="checkbox"/> Se mantendrán señalizadas y despejadas las vías de evacuación. <input type="checkbox"/> Se capacitará a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios y la ubicación de las zonas de seguridad. <input type="checkbox"/> Se realizarán simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre las acciones a tomar, conocer vías de evacuación y los procedimientos a seguir.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación periódica del correcto funcionamiento del sistema de alarma y de comunicación. <input type="checkbox"/> Registro de las capacitaciones a los trabajadores. <input type="checkbox"/> Revisión y renovación, en caso de que corresponda, de extintores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.1.2. Situación de riesgo o contingencia Derrame	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre prevención de derrames y forma de actuar en caso de ocurrencia. <input type="checkbox"/> Se mantendrán los residuos peligrosos y las sustancias químicas almacenados en el sitio habilitado para dicho propósito, que cuenta con protección para el suelo, sistema de contención de derrames, protección contra la radiación solar y lluvia, entre otros. <input type="checkbox"/> Toda sustancia o producto con potencial de derrame, que no se esté utilizando, se mantendrá con su tapa puesta. <input type="checkbox"/> Todo recipiente que almacene residuos o sustancias peligrosas estará rotulado de acuerdo al contenido de este. <input type="checkbox"/> Se mantendrá a la vista y a disposición de todos los trabajadores las HDS de cada uno de los productos almacenados. <input type="checkbox"/> Se realizarán simulacros de emergencias, con el fin de instruir al personal sobre las acciones a tomar frente a eventos de derrame, y determinar la efectividad de las medidas de emergencia.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	implementadas.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación periódica del correcto funcionamiento del sistema de alarma y de comunicación. <input type="checkbox"/> Mantenimiento constante en las redes colectoras de RILes. <input type="checkbox"/> Revisión de vías de circulación de personal, ya sea a pie o vehículo motorizado, y que transporte sustancias con potencial de derrame.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.1.3. Situación de riesgo o contingencia Contaminación de recursos hídricos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Se realizarán mantenencias preventivas en todos los equipos, maquinarias de transporte y otros elementos potencialmente contaminantes que pueden tener contacto accidental con cualquier recurso hídrico. <input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a todos los trabajadores sobre las maniobras de manipulación y transporte de elementos potencialmente contaminantes. <input type="checkbox"/> Se demarcarán las vías de circulación por el predio, evitando el tránsito de personas y vehículos por zonas en donde se encuentren recursos hídricos.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación periódica del correcto funcionamiento del sistema de alarma y de comunicación. <input type="checkbox"/> Registro de las capacitaciones a los trabajadores.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.1.4. Situación de riesgo o contingencia Falla en sistema de tratamiento de RILes	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los operadores de la planta de tratamiento de RILes sobre las medidas de mantenimiento y acciones a tomar en caso de emergencia por falla en la Planta de RILes <input type="checkbox"/> Se realizarán mantenencias de forma periódica al sistema de cañerías, reactor biológico y módulo de osmosis inversa. <input type="checkbox"/> Se mantendrá a la vista y a disposición de todos los trabajadores, los implementos de protección personal y el kit de emergencia.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación periódica del correcto funcionamiento del sistema de alarma y de comunicación. <input type="checkbox"/> Registro de las mantenencias a las redes de recolección de RILes.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.2. PLAN DE EMERGENCIAS

11.2.1. Situación de riesgo o contingencia Incendio	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se utilizará el sistema de alarma o de comunicación de la instalación y se dará aviso al jefe directo o al coordinador de emergencia. <input type="checkbox"/> Se usarán los extintores si es un fuego incipiente. <input type="checkbox"/> Si se determina que la emergencia es un amago de incendio, se realizará lo siguiente: - Dar inicio a la extinción del fuego con extintores tipo A, B o C, por el personal a cargo (Brigada de Emergencia). - Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas desde que ocurrió la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.2.2. Situación de riesgo o contingencia Derrame	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se ubicará la fuente del derrame y se procederá a su contención en caso de que no presente riesgo a la salud de los trabajadores. <input type="checkbox"/> Se mantendrá al alcance los equipos de control de incendios, para su uso inmediato en caso de que sea necesario. <input type="checkbox"/> Para el control del derrame, se construirá un pretil con arena o tierra para evitar su expansión. <input type="checkbox"/> Una vez controlado el derrame, se removerá el material contaminado, y será trasladado al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas desde que ocurrió la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.2.3. Situación de riesgo o contingencia Contaminación de recursos hídricos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras y acciones del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se aplicarán las medidas de contención y limpieza en el lugar del incidente. <input type="checkbox"/> Se paralizarán completamente las obras hasta que el jefe de seguridad o gerente de la planta autorice la reanudación de las actividades. <input type="checkbox"/> En caso de contaminación por derrame, se implementarán las acciones o medidas definidas en el plan de emergencias para un evento de derrame. <input type="checkbox"/> En un plazo no mayor a 24 horas después de ocurrido el accidente, se informará a la SMA de la emergencia, describiendo en detalle el evento, indicando el lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y los principales impactos ambientales. También se detallará las acciones y medidas de mitigación implementados para controlar la emergencia. <input type="checkbox"/> El Titular entregará una evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos afectados y su medio ambiente asociado, y entregará los resultados de los monitoreos inmediatos realizados en el lugar del accidente a la SMA. <input type="checkbox"/> En caso de que corresponda, el Titular entregará a la Autoridad para su aprobación, un Programa de Medidas de Descontaminación de la Zona, que incluirá la metodología y la evaluación de la efectividad de las medidas a tomar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas desde que ocurrió la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

evaluación que contenga la descripción detallada	
--	--

11.2.4. Situación de riesgo o contingencia Afloramiento de aguas subterráneas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Escarpe y excavación.
Acciones a implementar	<p>En caso de afloramiento de aguas subterráneas durante la fase de construcción, el Titular y sus contratistas darán aviso a la SMA, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que se ha aplicado hasta ese momento.</p> <p>A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de un laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto, además, le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un informe que detalle los hechos. Acompañar registro fotográfico (con fecha), descripción de los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. Se informará el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 horas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas desde que ocurrió la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto 1.21 de la Adenda y Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

11.2.5. Situación de riesgo o contingencia Falla en sistema de tratamiento de RILes	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILes.
Acciones a implementar	<p><input type="checkbox"/> Se reducirá las operaciones unitarias que generan RILes en orden de menos a más relevantes.</p> <p><input type="checkbox"/> Se reducirán las acciones de uso y lavado de equipos.</p> <p><input type="checkbox"/> Se detendrá el proceso de envasado.</p> <p><input type="checkbox"/> Los RILes se almacenarán en el tranque de 900 m³ existente (planta de sustrato) y en el reactor biológico de la planta de RILes. En caso de que estas unidades alcancen un 70% de su capacidad máxima, se procederá a detener completamente la planta y se realizará la evacuación de los RILes mediante camiones aljibe a través de una empresa debidamente autorizada por la Autoridad Sanitaria.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de avería en el sistema de conducción de RILes, se ubicará la fuente de la falla y se</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

	implementarán las acciones o medidas definidas en el plan de emergencias par un evento de derrame.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se reportará y dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, a través del módulo de avisos, contingencias e incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental, en un plazo no mayor a 24 horas desde que ocurrió la emergencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 4 de la Adenda Complementaria.

12. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4° de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región Metropolitana de Santiago, la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes”, de Champiñones Abrantes S.A.

2°. Certificar que el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140, 142, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como “Molesta”.

5°. Certificar que el Proyecto “Nueva Planta de Cultivo Champiñones Abrantes” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143553086>

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4° del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/CHSL

Distribucion:

Benjamín Suárez Del Puerto
CONAF, Región Metropolitana de Santiago
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Paine
SAG, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Agricultura, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio Nacional Turismo, Región Metropolitana de Santiago
Consejo de Monumentos Nacionales
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes